

RADICADO: 680924089001-2020-00045-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Betulia, Santander, once de noviembre de dos mil veinte

Mediante proveído del 30 de octubre de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuanta, instaurada por el representante legal de DISTRIFARMICH S.A.S, contra el señor RODRIGO SANCHEZ LIZCANO, por las diferentes falencias que presentaba, ordenando que se corrigieran en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Transcurrido el término indicado, encuentra esta servidora que el mismo venció sin que se hicieran las respectivas enmiendas, debiéndose por ello rechazar la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P.

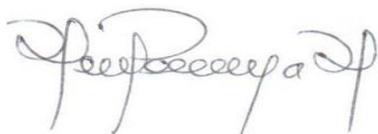
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuanta, instaurada por el representante legal de DISTRIFARMICH S.A.S, contra el señor RODRIGO SANCHEZ LIZCANO, como se expresó en la fracción motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver los anexos, dado que la demanda fue presentada como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza